

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO**
ESTADO No. PARP-001-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en los numerales 11 del artículo 7 y numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 8:00a.m, de hoy 7 de noviembre de 2013.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	0131-52	EDGAR ALVAREZ Y OTROS	530	29/10/2013	PARP-001-13	Por intermedio de este punto de atención regional, se corre traslado del informe de Visita Técnica IV-001-0131-52-17-09-13 de septiembre 17 de 2013. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	17402	MANUEL DIAZ Y OTROS	643	29/10/2013	PARP-002-13	Por intermedio de este punto de atención regional, se corre traslado del informe de Visita Técnica IV-002-17402-17-09-13 de septiembre 17 de 2013. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
3	CONTRATO DE CONCESION	7464	FREDS ALVAREZ Y OTROS	901	29/10/2013	PARP-003-13	Por intermedio de este punto de atención regional, se corre traslado del informe de Visita Técnica IV-003-7464-17-09-13 de septiembre 17 de 2013. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	17486	SIGIFREDO CAICEDO	533	29/10/2013	PARP-004-13	Por intermedio de este punto de atención regional, se corre traslado del informe de Visita Técnica IV-004-17486-17-09-13 de septiembre 17 de 2013. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
5	LICENCIA DE EXPLOTACION	15295	SERGIO GUERRERO	504	29/10/2013	PARP-005-13	Por intermedio de este punto de atención regional, se corre traslado del informe de


Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

San Juan de Pasto, Calle 2 # 23*-32 Teléfonos: (57) (2) 7 29 00 16, 7 29 00 18
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

			-DIOGENES GUERRERO				Visita Técnica IV-005-15295-17-09-13 de septiembre 17 de 2013. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	AEB - 092	JOSE CARMELO ROSERO	220	29/10/2013	PARP-006-13	Por intermedio de este punto de atención regional, se corre traslado del informe de Visita Técnica IV-006-AEB-092-17-09-13 de septiembre 17 de 2013. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	0113-52	JESUS SANTANDER - EUBERTO CALDERON	555	29/10/2013	PARP-007-13	Por intermedio de este punto de atención regional, se corre traslado del informe de Visita Técnica IV-007-0113-52-17-09-13 de septiembre 17 de 2013. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
8	LICENCIA DE EXPLOTACION	16032	COOPERATIVA DISTRITO MINERO DE LA LLANADA	995	29/10/2013	PARP-008-13	Por intermedio de este punto de atención regional, se corre traslado del informe de Visita Técnica IV-008-16032-15-10-13 de octubre 15 de 2013. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09432X	VOTORANTI N METAIS COLOMBIA S.A.	203	05/11/2013	PARP-009-13	Por medio del auto notificado se resuelve: APROBAR el canon superfiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, conforme a al concepto técnico No. PARC-Cali-103-12 del 30 de agosto de 2012 y al concepto técnico No. PAR-CALI-195-13 del 16 de abril de 2013. APROBAR el FBM del semestre I de 2013. NO APROBAR los FBM semestrales y anuales de los años 2010, 2011 y 2012, de conformidad con el concepto técnico No. PAR-CALI-195-13 del 16 de abril de 2013 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales y



						Anuales de 2010, 2011 y 2012 de conformidad con el Concepto No. PAR-CALI-195-13 del 16 de abril de 2013 y el concepto PAR-PASTO-009-JB5-09432X-13 de fecha 05 de Noviembre de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que no se pueden adelantar actividades de Construcción y Montaje y Explotación hasta tanto no se cuente con licenciamiento ambiental. REQUERIR la modificación de la póliza de cumplimiento, para conforme al valor asegurado en la póliza de la tercera anualidad de la etapa de exploración (valor correspondiente al 5% de las inversiones realizadas en el tercer año de la etapa de exploración) amparando en su objeto la etapa vigente del contrato, ya que las inversiones de la anualidad actual no han sido presentadas a la autoridad minera, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-195-13 del 16 de abril de 2013, para lo cual se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. RECORDAR al titular minero que en el expediente no reposa el Programa de Trabajos y Obras-PTO, para el proyecto minero, se recuerda al titular que este documento debe ser presentado antes de terminar la etapa de exploración, pues no se puede dar inicio a actividades de
--	--	--	--	--	--	--



							construcción y montaje mientas este documento no se encuentre aprobado.
10	LICENCIA DE EXPLOTACION	15295	DIOGENES GUERRERO Y OTROS	504	05/11/2013	PARP-010-13	Por medio del auto notificado se resuelve: APROBAR la liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2011, trimestre I, II y III de 2012 y I, II trimestre de 2013. APROBAR el FBM del semestre I de 2012 y el FBM del semestre I de 2013. APROBAR los FBM anuales con sus anexos de los años 2011 y 2012. NO APROBAR la liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, por mala liquidación del mismo, y REQUERIR el pago de la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.259).por el mismo concepto REQUERIR el pago de CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.045) por concepto de intereses generados hasta el día 09 de Octubre de 2013, por el no pago oportuno de las regalías de III y IV trimestre de 2011, trimestres I, II, III y IV de 2012 y los trimestres I y II de 2013, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento efectivo del pago, con una tasa de interés del 12% anual. REQUERIR el pago de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$239) por concepto de intereses causados hasta el día 01 de Septiembre de 2013, por la errada liquidación de las regalías del IV trimestre de 2012, más los intereses generados desde el 02 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 12% efectivo anual. REQUERIR nuevamente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a I, II trimestre de 2010 y el I trimestre de 2013 ya que no reposan en el expediente del título minero No. 15295. REQUERIR al titular minero para que aporte al expediente el certificado de viabilidad ambiental emitido por la autoridad ambiental competente. REQUERIR al titular minero para que presente sustracción del área de la reserva forestal del pacífico o tramite de la misma. REQUERIR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No.15295, el pago



							de la inspección de campo fijada mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$486.033), más los intereses generados por el no pago del mismo hasta el día 09 de Octubre de 2013, por un valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$36.302), y los que se causen hasta la fecha efectiva de pago con una tasa de interés del 12% anual.
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	16032	COOPERATIVA DEL SITRITO MINERO LA LLANADA	995	05/11/2013	PARP-011-13	Por medio del auto notificado se resuelve: APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2013, de conformidad con el concepto técnico PARC-Cali-594-13 de 17 de Octubre de 2013. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2013, de conformidad con el concepto técnico PARC-Cali-594-13 de 17 de Octubre de 2013. REQUERIR al titular minero para que justifique la razón por la cual en algunos formularios no se declaran regalías por mineral de plata, debido a que se deben declarar todos los minerales beneficiados, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular minero, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el acto administrativo o la constancia de trámite adelantado ante el ministerio de ambiente sobre la sustracción de área de la reserva forestal del pacífico, la cual había sido requerida mediante Auto PAR-217-13, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular minero, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del programa de trabajos e inversiones PTI, ya que se encuentra vencido desde el día 09



						de Agosto de 2012., y había sido requerida mediante Auto PAR-217-13. Para esto se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular minero, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <i>el formato básico minero anual del 2011, puesto que no se presenta el plano de anexo para la explotación del 2011</i>, el cual había sido requerida mediante Auto PAR-217-13, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular minero, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>el pago por valor de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$23.248.896), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la inspección de campo</i>, el cual había sido requerido mediante Auto PAR-217-13, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDM-141	SOCIEDAD RIO PALI LTDA.	200	05/11/13	PARP-012-2013 Por medio del auto notificado se resuelve: REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2011 literal (f), la actualización de la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con las condiciones exigidas en el contrato de concesión No. EDM-141, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento REQUERIR al titular minero para que proceda al pago del valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$644) por concepto de saldo faltante al canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$278) por concepto de intereses causados hasta el día 31 de Octubre de 2013, más los



						intereses que llegaren a causarse desde el momento en el día 1 de Noviembre de 2013 hasta el momento efectivo del pago, calculados con una tasa del 12% efectiva anual, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-CALI-167-13 del 08 de abril de 2013. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, puesto que el Contrato de Concesión No. EDM-141, se encuentra cronológicamente en etapa de explotación, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de Licencia Ambiental o constancia de trámite del mismo, emitido por la autoridad ambiental competente, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los FBM anual y semestral de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2011 literal (d), el pago de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$ 33.203.113), por concepto de canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2011 literal (d), el pago de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL
--	--	--	--	--	--	---



						DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 34.531.237), por concepto de canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR el pago de la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 10.337.539), por concepto de intereses de mora por el no pago de canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los generados desde la fecha de evaluación hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que la evaluación se realizó mediante concepto PAR-PASTO-007-EDM-141-13 de fecha 31 de Octubre de 2013. Los intereses deberán calcularse con una tasa del 12% efectiva anual. Para esto se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento REQUERIR el pago de la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.595.939), por concepto de interese de mora por el no pago de canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los generados desde la fecha de evaluación hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que la evaluación se realizó mediante concepto CT-007-EDM-141-31-10-13 de fecha 31 de Octubre de 2013. . Los intereses deberán calcularse con una tasa del 12% efectiva anual. Para esto se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-15501	C.C.M. INGENIERIA S.A	250	05/11/13	PARP-013-13 Por medio del auto notificado se resuelve: APROBAR el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico GTRC-002-12 del 03 de enero de 2012. APROBAR el pago del canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje dando alcance a lo contemplado en el Concepto Técnico PAR-



						Cali-133-13 del 19 de marzo de 2013. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.943.550) el cual comprende el periodo desde el 28 de noviembre de 2011 hasta el 27 de noviembre de 2012. APROBAR el pago de los intereses moratorios generados por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 256.350), por el no pago oportuno, los cuales se compensan con el saldo a favor del titular minero, quien había pagado la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.288.666) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, habiendo sido esta cancelada anteriormente, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-005-HI5-15501-13 de fecha Octubre 31 de 2013. DECLARAR a favor del titular minero, el saldo de seis millones treinta y dos mil trescientos diez y seis pesos m/cte (\$6.032.316), por concepto de pago adicional de canon superficiario, teniendo en cuenta que según el inciso anterior fue compensada la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 256.350) por concepto de intereses moratorios, y después de la compensación un saldo a favor. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2011 literal (f) para que presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el título minero No. HI5-15501, debido a que en el expediente no reposa renovación de la misma y la actual se encuentra vencida desde el 28 de noviembre de 2012. Para esta obligación se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.
--	--	--	--	--	--	---



						REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por el cual se realice la sustracción del área del título minero de la reserva Forestal del Pacifico o en su defecto constancia de su trámite con una vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular minero que no se pueden adelantar actividades de explotación minera dentro del Contrato de Concesión No. H15-15501, mientras no cuente con el acto administrativo por medio del cual se realice la sustracción del área del título minero de la reserva Forestal del Pacifico. Igualmente, pese a que los titulares del contrato de concesión presentan Programa de Trabajos y Obras y su complemento, no se realiza la evaluación del mismo hasta que no se allegue el acto administrativo mencionado. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de las vigencias 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 con sus respectivo anexo y los Formatos Básicos Mineros – FBM del semestre I de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-132	MOCOA VENTURES	328	05/11/13	PARP-014-13 Por medio del auto notificado se resuelve: APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 31 DL008739 de la compañía aseguradora CONFIANZA, que ampara el Contrato de concesión No. FJT-132, para la séptima anualidad de la etapa de exploración. APROBAR el pago del de canon superficial de la sexta y séptima anualidad de la Etapa de Exploración del Contrato de Concesión FJT-132



						DECLARAR que a favor del titular existe un saldo por valor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$31.217), por concepto de pago de más del canon superficialario correspondiente a la sexta y séptima anualidad de la etapa de Exploración. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. El titular deberá abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje mientras no cuente con el licenciamiento ambiental. CONMINAR al titular para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO, para el proyecto minero, y recordarle que este documento debe ser presentado antes de terminar la etapa de exploración.	
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	12020	ALISALES S.A.	646	05/11/13	PARP-015-13	APROBAR el pago de Canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, tomando el valor faltante de UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 1.711.230) del saldo a favor del titular minero, por aplicación de la compensación de obligaciones. APROBAR el pago de Canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, tomando el valor faltante por pagar de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 1.762.426) del saldo a favor del titular minero, por aplicación de la compensación de obligaciones. APROBAR el pago del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de tres millones novecientos setenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos m/cte (\$ 3.975.729).



						APROBAR el FBM del semestre I de 2011 y del semestre I de 2012 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero del semestre I de 2013 y sus anexos, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM anual de 2004 con su anexo, y los anexos de los FBM anuales de 2011 y 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 360-46-994000000231, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia ya que se encuentra mal constituida en su objeto y en el valor a asegurar, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. La modificación deberá hacerse conforme al numeral 2,6 del Concepto Técnico PAR-PASTO-003-12020-13 de fecha 10 de Octubre de 2013 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. DECLARAR a favor de la SOCIEDAD ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A identificada con NIT No. 830136997, titular del contrato de concesión No. 12020, un saldo a favor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.476.049), el cual resulta después de aplicar la figura de la compensación para las obligaciones
--	--	--	--	--	--	---



							enunciadas en los incisos anteriores. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. 7464, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
16	CONTRATO DE CONCESION	KDN-09301	JOSE FERMIN GUERRERO	180	05/11/2013	PARP-016-13	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del informe de visita técnica IV-085-KDN-09301-26-08-13 de agosto 26 de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al contrato de concesión de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	1220	06/11/2013	PARP-017-13	APROBAR el FBM semestral de 2010, el cual se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad con el Concepto Técnico No. 584-2013 de 07 de Octubre de 2013. REQUERIR a la sociedad titular para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental No. 300019277 expedida por la Aseguradora Cóndor S.A., ya que se encuentra mal constituida en su valor a asegurar y no se encuentra refrendada por el titular minero, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-010-8706-13 de 06 de Noviembre de 2013. REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2010, por cuanto el plano anexo es un plano topográfico y no uno de avance además no se encuentra refrendado por el profesional que lo elaboró, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, de conformidad con el Concepto Técnico No. 584-2013 de



						07 de Octubre de 2013 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2011, por cuanto se encuentra mal diligenciado, dado que la producción reportada en el no coincide con la declarada en los formularios de declaración de producción liquidación de regalías para dicho periodo, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, de conformidad con el Concepto Técnico No. 584-2013 de 07 de Octubre de 2013 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2012, y Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012 y 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, de conformidad con el Concepto Técnico No. 584-2013 de 07 de Octubre de 2013 REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que proceda al pago de la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$750.680.831, por concepto de declaración de producción de liquidación de regalías por oro y plata, durante el periodo comprendido entre el II trimestre del año 2009 hasta el III trimestre del año 2013, sin tener en cuenta que el beneficiario no ha presentado los formatos de declaración de producción
--	--	--	--	--	--	--

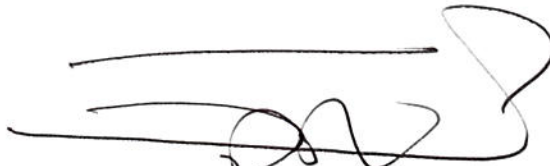


							y liquidación de regalías durante el periodo comprendido entre el II trimestre de 2011 hasta el III trimestre de 2013, al igual que no ha presentado justificación alguna sobre los motivos que han generado la baja producción del proyecto. El titular minero deberá liquidar y pagar los intereses que se hayan generado desde el momento en el que debió cada trimestre de regalías, hasta el momento en que efectivamente realice el pago, con un interés del 12% efectivo anual, de conformidad con el concepto Técnico No. PAR-PASTO-010-8706-13 de fecha 6 de Noviembre de 2013. ACEPTAR la renuncia que la Dra. Ana Alexandra Buitrago Arenas, presenta al poder que la sociedad titular le confirió, en atención al oficio radicado bajo el No. 20135000289212 del 13/08/2013, de conformidad con el Concepto Técnico No. 584-2013 de 07 de Octubre de 2013
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 07 de noviembre de 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de atención Regional Pasto, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Coordinador Punto de Atención Regional Pasto – ANM

